

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**MAESTRA IVETT TINOCO GARCÍA, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 6, 15, 17, 19 FRACCIÓN XII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7, FRACCIONES I, VII, VIII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 30 de marzo del 2023, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo por el que se constituye el Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, en cuyo Transitorio CUARTO, se establece que el referido Comité expedirá los lineamientos para la asignación de estímulos y apoyos en la materia.

Que en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2023 el Comité de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, aprobó los referidos Lineamientos, ordenando su debida publicación, con fundamento en lo establecido por los artículos 8 fracción I y 9 fracción X del Acuerdo por el que se constituye el Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y criterios generales para el otorgamiento y/o renovación de estímulos y apoyos a las personas integrantes de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y, a quienes sin pertenecer a ésta los soliciten.

**Artículo 2.** Son sujetos obligados a la observancia y cumplimiento de los presentes lineamientos:

- I. El Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
- II. La Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
- III. La Orquesta Filarmónica Mexiquense.
- IV. Las personas que soliciten un estímulo o apoyo conforme a estas disposiciones.

**Artículo 3.** La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde al Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo.

**Artículo 4.** Para los efectos de interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Convocatoria:** es la convocatoria pública emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Cultura y Turismo para la selección de las personas integrantes de la Orquesta Filarmónica Mexiquense.
- II. **Dirección General:** a la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
- III. **Comité:** al Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
- IV. **Dictamen:** resolución escrita tomada por la mayoría de las personas integrantes del Comité, sobre un asunto o petición sometido a su consideración.
- V. **Persona Titular de la Orquesta Filarmónica:** La Directora Artística o el Director Artístico de la Orquesta Filarmónica Mexiquense.

- VI. **Presentaciones extraordinarias:** conciertos no programados dentro de las Temporadas de la Orquesta Filarmónica.
- VII. **Presentaciones ordinarias:** conciertos programados dentro de las Temporadas de la Orquesta Filarmónica.

**Artículo 5.** El otorgamiento o renovación de estímulos y apoyos se ajustará de manera estricta a los supuestos, condiciones, requisitos y montos máximos y mínimos que previamente determine el Comité; atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente.

## CAPÍTULO II DE LOS ESTÍMULOS

**Artículo 6.** Los estímulos podrán otorgarse a personas interesadas en formar parte de la Orquesta Filarmónica, que hayan sido seleccionados conforme a los criterios señalados en los presentes Lineamientos.

**Artículo 7.** Son estímulos de la Orquesta Filarmónica:

- I. Estímulo de Excelencia.
- II. Estímulo de Concertino.
- III. Estímulo de Asistente de Concertino.
- IV. Estímulo de Principal.
- V. Estímulo de Asistente de Principal.
- VI. Estímulo de Instrumentista A.
- VII. Estímulo de Instrumentista B.

**Artículo 8.** La Orquesta Filarmónica contará hasta con noventa estímulos, distribuidos de la siguiente forma:

- I. Dos estímulos de Excelencia.
- II. Un estímulo de Concertino.
- III. Dos estímulos de Asistente de Concertino.
- IV. Díez estímulos de Principal.
- V. Doce estímulos de Asistente de Principal.
- VI. Veintiocho estímulos de Instrumentista A.
- VII. Treinta y cinco estímulos de Instrumentista B.

**Artículo 9.** Los estímulos de Excelencia podrán ser otorgados por el Comité a quienes se destaquen por su actuación y/o participación en las presentaciones ordinarias o extraordinarias correspondientes.

**Artículo 10.** Los estímulos de la Orquesta Filarmónica sólo podrán asignarse a personas de entre dieciocho y veintiocho años de forma mensual, por un periodo máximo de seis meses.

## CAPÍTULO III DE LOS APOYOS

**Artículo 11.** Los apoyos se otorgarán a personas que no formen parte de la Orquesta Filarmónica y que presenten una solicitud a título personal o a través de una institución de educación musical para:

- I. Realizar estudios de nivel medio o superior en instituciones académicas nacionales y/o extranjeras.
- II. Realizar proyectos musicales en beneficio de las y los mexiquenses.
- III. Reconocer a personas que por sus acciones o capacidades destacadas en favor de la música sea merecedora de reconocimiento, ya sea por su trayectoria y calidad musical, así como su aportación al desarrollo musical de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.

**Artículo 12.** El Comité deberá aprobar y, en su caso, dictaminar procedente el apoyo solicitado fijando su monto y temporalidad; atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente.

**Artículo 13.** Las solicitudes para la asignación de apoyos, podrán presentarse en cualquier momento ante la persona titular de la Secretaría o de la Dirección General, quienes deberán analizarlas y, en su caso, tomar consideración con la persona titular de la Orquesta Filarmónica.

**Artículo 14.** La persona titular de la Dirección General presentará ante el Comité las solicitudes de apoyos para su valoración y dictaminación.

**Artículo 15.** Los apoyos sólo podrán otorgarse por una única vez a la persona beneficiaria.

#### **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE ESTÍMULOS**

**Artículo 16.** La asignación de estímulos de la Orquesta Filarmónica se realizará a través de una convocatoria pública que será emitida por la Secretaría y la Dirección General.

La convocatoria deberá contener al menos las siguientes bases de participación:

- I. A quién va dirigida.
- II. Requisitos generales de participación.
- III. Estímulos disponibles y montos.
- IV. Procedimiento de inscripción y recepción de documentación.
- V. Instrumentos.
- VI. Repertorio a audicionar.
- VII. Procedimiento para llevar a cabo la audición.
- VIII. Sede, fecha y horarios de la audición.
- IX. Criterios de evaluación.
- X. Publicación de resultados.

**Artículo 17.** Los criterios de evaluación para las audiciones serán definidos por la persona titular de la Dirección General, mismos que serán incluidos en la convocatoria.

**Artículo 18.** Para llevar a cabo las audiciones se integrará un Comité de Evaluación Artística que estará conformado por:

- I. La persona titular de la Dirección General.
- II. La persona titular de la Orquesta Filarmónica.
- III. La persona titular o representante de la Dirección General del Conservatorio de Música del Estado de México.
- IV. La persona titular o representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría.
- V. Una persona invitada de reconocido prestigio en la materia.

La persona titular de la Orquesta Filarmónica tendrá voto de calidad y estará presente en las audiciones.

**Artículo 19.** El Comité de Evaluación Artística evaluará en conjunto a la persona solicitante conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos y su decisión será inapelable.

**Artículo 20.** Las personas beneficiarias de estímulos de la Orquesta Filarmónica deberán someterse a una evaluación técnica semestral.

Los criterios de evaluación técnica semestral serán definidos y realizados por la persona titular de la Orquesta Filarmónica y considerando también, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.

**Artículo 21.** Las personas beneficiarias de la Orquesta Filarmónica podrán renovar su estímulo si aprueban la evaluación técnica semestral que para tal efecto se les realice.

**Artículo 22.** Las evaluaciones técnicas que aprueben los parámetros de valoración correspondientes al estímulo por el que audicionaron, serán puestas a consideración del Comité por la persona titular de la Dirección General para su valoración y dictaminación.

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 23.** Son obligaciones generales de las personas beneficiarias de estímulos, las siguientes:

- I. Asistir puntual y debidamente preparados a los ensayos, presentaciones ordinarias, extraordinarias o comisiones a las que sean convocados.
- II. Asistir a las presentaciones ordinarias, extraordinarias o comisiones a las que sean convocados con la vestimenta previamente establecida por la persona titular de la Orquesta Filarmónica.
- III. Llevar, según sea el caso, a los ensayos, presentaciones ordinarias, extraordinarias o comisiones a las que sean convocados:
  - a) Partituras.
  - b) Instrumentos.
  - c) Material necesario.
  - d) Accesorios.
  - e) El material que sea indispensable para cumplir con las obligaciones inherentes al estímulo que reciben.
- IV. Solicitar por escrito con al menos diez días hábiles de anticipación, permiso por ausencia a la persona titular de la Orquesta Filarmónica.
- V. Mantener el nivel técnico y artístico del estímulo correspondiente, mismo que será evaluado por la persona titular de la Orquesta Filarmónica.
- VI. Mantener disciplina, ética y respeto a las compañeras, los compañeros y autoridades en todo momento, así como a la agrupación a la que pertenezcan.

**Artículo 24.** Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de cada estímulo, las siguientes:

- I. De Excelencia:
  - a) Mantener el nivel de excelencia en cada interpretación.
  - b) Presentar las evaluaciones técnicas de su estímulo para constatar su nivel de excelencia.
- II. De Concertino:
  - a) Ser solista, por lo menos una vez durante el lapso de su estímulo.
  - b) Llegar a los ensayos y presentaciones con antelación al resto de los integrantes de la Orquesta Filarmónica, debidamente preparado.
  - c) Colocar las arcadas, digitaciones y definir los golpes de arco que requieren las obras a interpretarse.
  - d) Afinar a la Orquesta Filarmónica dos minutos antes de comenzar los ensayos y presentaciones.
  - e) Coordinar con los principales correspondientes la igualdad de arcadas y golpes de arco.
  - f) Organizar ensayos seccionales con los grupos que se requieran.
- III. De Asistente de Concertino:
  - a) Suplir al concertino en caso de ausencia.
  - b) De Principal:
    - c) Encargarse del correcto desempeño de su fila.
    - d) Asistir a todos los ensayos seccionales y generales con las partituras debidamente estudiadas y organizadas para el buen funcionamiento de su fila y fluidez en el trabajo.
- IV. De Asistente de Principal:
  - a) Apoyar, asistir y sustituir al Principal en caso de ausencia.

- V. De Instrumentista A e Instrumentista B:
- a) Mostrar ser ejemplo musical de disciplina tanto en ensayos como en conciertos.
  - b) Apoyar las acciones determinadas por su Principal tanto en los ensayos como en los conciertos.
  - c) Prestar ayuda a los compañeros que más lo requieran.

**Artículo 25.** Son obligaciones de las personas beneficiarias de apoyos:

- I. Presentar a la persona titular de la Dirección General un informe general de los resultados de la actividad por la que se otorga el apoyo, en caso de que se haya otorgado para realizar estudios y/o proyectos en la materia.
- II. Usar el apoyo exclusivamente para los fines por los que fue aprobado, en caso de que se haya otorgado para realizar estudios y/o proyectos en la materia.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ESTÍMULOS Y APOYOS**

**Artículo 26.** Los estímulos y apoyos podrán suspenderse por alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el periodo o finalidad para lo cual fueron otorgados.
- II. Por renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- III. Cuando existan causas comprobadas que impidan a la persona beneficiaria continuar con el ejercicio o desarrollo de la actividad para la cual fue otorgado el estímulo o apoyo.
- IV. Cuando la persona beneficiaria haya incurrido en el incumplimiento de lo establecido en el Capítulo V de los presentes Lineamientos.
- V. Cuando la persona beneficiaria se niegue a cumplir con las evaluaciones técnicas a que se refiere el Artículo 19 de los presentes Lineamientos.
- VI. Cuando no exista la suficiencia presupuestal para asignar estímulos y apoyos.

**Artículo 27.** El Comité podrá suspender los estímulos por tiempo definido o indefinido previa dictaminación, siempre y cuando se fundamente la causa de la suspensión.

**Artículo 28.** El Comité podrá suspender los apoyos cuando se compruebe que la persona beneficiaria no utilice el recurso para los fines que fue otorgado, en caso de que se haya otorgado para realizar estudios y/o proyectos en la materia.

**Artículo 29.** Las determinaciones adoptadas por el Comité deberán constar por escrito fundado y motivado, firmado por sus integrantes.

El dictamen en el que conste la determinación del Comité se notificará a la persona beneficiaria en las oficinas de la Dirección General para el seguimiento de su solicitud.

**Artículo 30.** Las decisiones que emita el Comité serán inapelables.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Emitido en las oficinas de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, en el Municipio de Toluca, México, a los diez días del mes de julio de dos mil veintitrés.

**MAESTRA IVETT TINOCO GARCÍA.- TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**